



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 4 de agosto de 2026

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. CD113B0126**

ORGANISMO: Departamento de Antioquia, Secretaría de Ambiente.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Beneficiar a dieciocho (18) municipios, con diecinueve (19) vehículos recolectores y compactadores, así:

VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR			
Ítem	Municipio	Yardas Cúbicas- YD ³	Cantidad
1	Salgar	25	1
2	Puerto Triunfo	20	1
3	San Francisco	17	1
4	Concordia	17	1
5	Armenia	17	1
6	Sabanalarga	14	1
7	Santa Fe de Antioquia	25	1
8	Yarumal	17	1
9	Carolina del Príncipe	17	1
10	Hispania	20	1
11	Jericó	25	1
12	Abejorral	17	1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR			
Ítem	Municipio	Yardas Cúbicas- YD ³	Cantidad
13	Buriticá	17	1
14	El Bagre	17	2
15	Venecia	25	1
16	Pequé	12	1
17	Guarne	25	1
18	El Santuario	17	1
TOTAL			19
<i>Deberán contar con toda la seguridad, tecnología y eficiencia al servicio del aseo, y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas para garantizar la recolección de los residuos sólidos.</i>			

El lugar de ejecución y entrega será en el Departamento de Antioquia, en la ciudad de Medellín, en el lugar indicado por la Gobernación de Antioquia.

Quien resulte adjudicatario, suscriptor y ejecutor del contrato, deberá garantizar bajo su cuenta y riesgo el transporte de los vehículos hasta la ciudad de Medellín.

NOTA TÉCNICA: La definición de las capacidades de los vehículos responde a las condiciones particulares de prestación del servicio público de aseo en cada municipio beneficiario (topografía, geometría vial, movilidad, generación de residuos sólidos y operación efectiva de las rutas de recolección). Las configuraciones de doce (12) yardas cúbicas para Peque y de catorce (14) yardas cúbicas para Sabanalarga constituyen requisitos funcionales asociados a las condiciones territoriales, viales y operativas de dichos municipios, conforme a la justificación contenida en los Estudios y Documentos Previos.

La homologación, la obtención de la ficha técnica, la matrícula y la entrega de los vehículos con el lleno de los requisitos legales constituyen obligaciones a cargo del contratista, quien deberá verificar, antes de presentar oferta, la viabilidad técnica y normativa de la configuración ofrecida.

AJUSTES TÉCNICOS INCORPORADOS AL ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA. Como resultado de las observaciones aceptadas al proyecto de pliego, el Anexo 1 incorpora: (i) FRENO DE MOTOR como sistema de frenado auxiliar para los chasis en configuración 6x4 correspondientes a 20 yd³ y 25 yd³, en sustitución del freno de ahogo o de escape, conservándose para las configuraciones 4x2 de 12, 14 y 17 yd³ el freno auxiliar de ahogo y/o de motor (Obs. 5.7); (ii) TORQUE de las unidades de 20 y 25 yd³ exigible en el rango de 900 a 1.600 RPM, conservando sin modificación el valor de torque requerido (Obs. 8.2); (iii) ampliación del límite superior de la capacidad del EJE TRASERO y suspensión trasera hasta 14.000 kg para las configuraciones de 12, 14 y 17 yd³, conservando el límite inferior exigido para cada una de ellas (Obs. 8.4); (iv) revisión de la capacidad mínima del EJE DELANTERO para las configuraciones de 12, 14 y 17 yd³, sujeta a la validación del apoyo técnico del Comité y condicionada a que se conserve íntegramente el cumplimiento del PBV exigido y la adecuada distribución de cargas por eje (Obs. 8.3); (v) precisión del alcance del MANDO EN CABINA, en el sentido de que la instalación de mandos, controles, testigos y timbres del equipo compactador se efectuará en módulo o consola independiente conforme a las especificaciones del fabricante del chasis, sin suprimir ni desconfigurar los instrumentos originales, lo que habilita expresamente los chasis de origen extranjero que ingresan al país en condición de plataforma para carrozado posterior,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

en armonía con el numeral 1.24 de este pliego sobre reciprocidad (Obs. 8.5); (vi) precisión de que el LIMITADOR DE VELOCIDAD corresponde a un dispositivo limitador o gobernador de velocidad máxima del vehículo, de configuración ajustable e integrado a la gestión electrónica del motor, y no a una alarma sonora de aviso (Obs. 8.6); y (vii) precisión de oficio en el sentido de que la especificación de NEUMÁTICOS se entiende como requisito mínimo referido a la capacidad e índice de carga, admitiéndose medidas equivalentes o superiores recomendadas por el fabricante del chasis que igualen o superen el índice de carga correspondiente y conserven las condiciones de recorrido doble propósito y sellomatic. Se MANTIENE sin modificación la potencia mínima de 400 HP para las unidades de 20 y 25 yd³ (Obs. 1.1), así como la configuración de tres (3) ejes y las especificaciones de capacidad de ejes, capacidad de carga y neumáticos de las unidades de 25 yd³ (observación extemporánea de PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S.).

3.1 CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y Vehículos
Segmento	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	2510	Vehículos de motor
Clase	251019	Vehículos especializados o de recreo.
Producto	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

Clasificación UNSPSC	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y Vehículos
	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

Segmento 25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes

25101914 Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

Familia 2518 Carrocerías y remolques	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios
--------------------------------------	----------	--

Clase 251816 Chasis automotriz	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios
--------------------------------	----------	--

Producto 25181602 Chasis para camiones	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios
--	----------	--

Nota sobre el Clasificador UNSPSC (respuesta a las Observaciones 7.1 y 8.1): los códigos aquí señalados —25101914 y 25181602— cumplen una función IDENTIFICATORIA del bien objeto del proceso, que es de naturaleza compuesta (vehículo especializado integrado sobre chasis de camión), y NO constituyen requisito habilitante ni causal de rechazo por sí mismos. La verificación de la clasificación en el RUP y de la experiencia se realizará a TERCER NIVEL (CLASE), esto es, 251019 y/o 251816, atendiendo la relación del objeto de los contratos aportados con el objeto del presente proceso, sin exigir la inscripción simultánea en ambos productos. No se sustituyen los códigos del proceso por los códigos 25101600 y 25101900 propuestos por un observante, por cuanto no identifican con precisión el bien requerido.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de: **DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L (\$16.097.651.618,27) incluido IVA.** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que se pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Nota de coherencia documental (respuesta a la Observación 3.1): el presupuesto oficial aquí señalado corresponde al resultado del análisis del sector y del estudio real de mercado adelantado por la Entidad, e incluye los costos asociados de matrícula, SOAT, impuestos, tasas y contribuciones. Constituye el **TECHO INSUPERABLE** de la oferta económica y del lance en la subasta inversa. No debe confundirse con el valor total de los recursos certificados mediante **Certificados de Disponibilidad de Recursos**, que asciende a \$18.830.390.008,44 —cifra que acredita la disponibilidad y suficiencia de la apropiación y que excede el presupuesto oficial, sin determinar el valor del contrato—, ni con los valores promedio del cuadro del estudio del sector, que constituyen insumos metodológicos de la estructuración. El Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 se armoniza en este punto. El valor unitario estimado por municipio, incluido IVA y costos asociados, se encuentra publicado en el Anexo de Presupuesto del proceso en el expediente electrónico del SECOP II.

Los recursos necesarios para satisfacer la necesidad de los municipios beneficiarios provienen del componente de saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y recursos del Departamento de Antioquia, que reposan en el consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, y a través del cual se realizarán los pagos que se efectuarán en razón del compromiso a adquirirse con fundamento en los **Certificados de Disponibilidad de Recursos**. El presupuesto final se definió como la suma del valor neto del vehículo, el costo asociado a los trámites de matrícula, SOAT y demás costos inherentes para el cumplimiento del contrato.

3.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 FORMA DE PAGO

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente a través del consorcio FIA, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales según los vehículos efectivamente entregados, sin perjuicio de una entrega completa de todos los vehículos, caso en el cual se hará un único pago, correspondientes a los siguientes municipios:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SALGAR
PUERTO TRIUNFO
SAN FRANCISCO
CONCORDIA
ARMENIA
SABANALARGA
SANTA FE DE ANTIOQUIA
YARUMAL
CAROLINA DEL PRÍNCIPE
HISPANIA
JERICÓ
ABEJORRAL
BURITICÁ
EL BAGRE (VEHÍCULO 1)
EL BAGRE (VEHÍCULO 2)
VENECIA
PEQUÉ
GUARNE
EL SANTUARIO

Con lo anterior, el Departamento autorizará a través de la Secretaría de Ambiente al Consorcio FIA realizar el pago al contratista, mediante pagos parciales según los vehículos efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente cuando el contratista esté obligado a tenerla, con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañado del Informe de Seguimiento, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 10 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los recursos necesarios para satisfacer la necesidad de los municipios beneficiarios provienen del componente de saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y recursos del Departamento de Antioquia, que reposan en el consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, y a través del cual se realizarán los pagos que se efectuarán en razón del compromiso a adquirirse con fundamento en los Certificados de Disponibilidad de Recurso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Fiducia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Patrimonio Autónomo FIA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y demás retenciones que sean del caso de acuerdo con la normativa vigente.

Es de aclarar, que en todo pago la El Patrimonio Autónomo efectuará la retención de las siguientes estampillas antes de IVA:

- Estampilla Pro-Hospital 1%.
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
- Estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
- Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%.
- Impuesto Vehicular 3.5% del valor total del vehículo en el momento de la compra.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

En cumplimiento de la anterior circular del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales. **Parágrafo 1.** En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025 y demás normas departamentales concordantes.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

1.6. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

1.7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1.8. NECESIDAD QUE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Ver Estudios y Documentos Previos.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente"

Se procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 que tiene una vigencia de Julio 27 de 2020 hasta Julio 27 de 2023, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2020, encontrándose que no contiene el tipo de vehículo a adquirir dentro de lo ofrecido en su catálogo.

Adicionalmente, se elevó petición a Colombia Compra eficiente mediante PQRS con radicado P20230207001032, en la cual se solicitó información relacionada con: *"SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES EN EL CATALOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020."* A lo cual, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respondió mediante oficio con radicado RS20230228001813, lo siguiente:

"(...) Bajo las anteriores consideraciones la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que, las referencias solicitadas por la entidad compradora



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

no podrán incluirse, toda vez que, no están definidas en el Anexo 1 Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección (...).

En conclusión, a la fecha del presente proceso, NO existe un acuerdo marco de precios vigente para contratar la adquisición de vehículos compactadores de la Gobernación de Antioquia, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. (Hace parte integrante de este estudio previo el oficio con radicado No. P20230207001032, por el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que no existe acuerdo marco de precios)

Por consiguiente, la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II).

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

1.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo 1. Ficha Técnica Carros C 2026

1.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

1.11.1. Adquisición de bienes:

La esencia del presente proceso de selección es la adquisición de bienes, derivados de un proceso de selección que deviene en contrato de compraventa.

No obstante, la adquisición de los vehículos no harán parte de los activos fijos del Departamento de Antioquia, como quiera que este, adelantará el proceso de selección, ya que los vehículos recolectores y compactadores, serán propiedad de cada municipio priorizado, previos los trámites y procedimientos de matrícula y tarjeta de propiedad, por parte del contratista, así como el respectivo aseguramiento por parte del municipio destinatario de los vehículos adquiridos.

Por lo tanto, los bienes a adquirir serán propiedad de cada municipio listado en el presente proceso de selección, quienes deben realizar los trámites correspondientes para la marcación de dichos bienes, como activos fijos de cada municipio.

1.11.2. Requerimientos ambientales:

El contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar:

El cumplimiento con lo indicado en el Decreto 2981 de 2013, artículo 37, numeral 4, el cual establece que se debe cumplir con las normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito. La normatividad vigente en el país en materia de emisiones ambientales es la Ley N°1972 del 18 de julio de 2019, por lo cual el contratista se deberá acoger a esta normatividad.

De acuerdo a lo anterior se requiere que los vehículos cumplan con la normatividad estándar de emisiones EURO VI. Adicionalmente, el proceso se tramita en 2026 y la entrega efectiva de los vehículos se proyecta hacia el segundo semestre de 2026 o el primer trimestre de 2027; en



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

consecuencia, se exigen vehículos modelo mínimo 2026 o 2027, con fundamento en: (i) Garantía de fábrica: los vehículos modelo 2026 o 2027 estarán dentro del período de garantía del fabricante exigido en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), protegiendo a los municipios beneficiarios sin costo adicional durante los primeros años de operación; (ii) Mantenimiento y repuestos: los modelos 2026-2027 cuentan con redes de servicio técnico activas, repuestos disponibles y soporte del fabricante en el territorio nacional, garantizando la continuidad del servicio público de aseo; y (iii) Pluralidad de oferentes: la exigencia de modelos 2026 o 2027 es compatible con la oferta disponible en el mercado nacional de vehículos compactadores especializados.

- Resolución 762 de 2022, “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”
- Resolución 242 de 2014, “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental – PIGA, artículo 13, programas de gestión ambiental, programa de consumo sostenible.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso no tiene relación directa del uso del servicio con impactos ambientales significativos, para este proceso, no se considerarán requerimientos ambientales.

- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

1.11.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar:

El cumplimiento con lo indicado en el Decreto 2981 de 2013, artículo 37, numeral 13, el cual indica que el vehículo deberá cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud de los conductores y operarios.

Los vehículos deben cumplir con las medidas de seguridad de los entes reguladores y de control del tránsito exigido en la República de Colombia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El proveedor debe presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. Certificados de Seguridad Social de los empleados o técnicos que se desplazaran a la Gobernación de Antioquia a brindar los servicios acordados.

Se aclara, conforme a la respuesta a la Observación 5.1, que la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST (Resolución 0312 de 2019) DEBE presentarse con la oferta, debidamente suscrita por el representante legal y por el responsable del SG-SST, acompañada de la tarjeta profesional vigente de este último. Por tratarse de un documento que no asigna puntaje y cuya condición material es preexistente a la fecha de cierre, su omisión o defecto formal es **SUBSANABLE** en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. La exigencia aplica a las personas jurídicas y a las personas naturales que tengan personal a cargo.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. **Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.**

1.11.4. Autorizaciones, permisos, licencias, y documentos técnicos:

Autorizaciones: para llevar a cabo el presente proceso de selección, se requirieron las aprobaciones del Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Antioquia – MDVP y aprobación del Comité Técnico Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Antioquia en su sesión N° 34 del 22 de septiembre de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2022.

1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.12.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Mantener el SECOP actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

1.12.2. Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Para todos los efectos del presente numeral, el documento «Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026» hace parte integral del contrato y del pliego de condiciones; en consecuencia, las obligaciones técnicas del CONTRATISTA se entenderán siempre remitidas y complementadas por las especificaciones, capacidades, parámetros de operación y condiciones particulares allí contenidas. En caso de discrepancia entre el clausulado del presente pliego y el Anexo 1, prevalecerá lo estipulado en el Anexo 1 para los aspectos técnicos. Toda referencia a «la ficha técnica», «el anexo técnico» o «las especificaciones técnicas» se entiende hecha al citado Anexo 1.

1.12.3. Obligaciones técnicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, sus anexos, aclaraciones y adendas y la oferta presentada por el proponente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Hacer los cambios pertinentes de los bienes adquiridos, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada por proponente.
3. Aportar para la ejecución del contrato, la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del mismo, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, así como los demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
5. Presentar al supervisor del Contrato informes cuando sean requeridos por este y entregar las actas suscritas de recibo y terminación y liquidación, una vez ejecutado el contrato y previa elaboración del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
6. El contratista deberá presentar fichas técnicas originales del fabricante de las cajas compactadoras y de los chasis, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Las especificaciones que no se encuentren en las fichas aportadas, se deberán certificar mediante documento firmado por el representante legal del proponente que presente la oferta, con remisión expresa al numeral correspondiente del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL).
7. El contratista, deberá presentar certificados de calidad de los aceros utilizados en la fabricación de la caja compactadora, para verificar las especificaciones técnicas solicitadas, en cuanto a espesores de las láminas y resistencia en PSI.
8. El contratista, deberá acreditar, mediante copia de la declaración de importación a nombre del contratista o fabricante de la caja compactadora, que los cilindros hidráulicos son importados, de marca con trayectoria mayor o igual a 10 años en Colombia.
9. Efectuar la entrega de los vehículos en condiciones originales de fabricación, esto es: nuevo y en el tiempo establecido.
10. *El contratista se obliga a presentar garantía legal en los términos establecidos en el Título III, Capítulo I, de las Garantías artículos 7° al 17 de la Ley 1480 de 2011, en lo que corresponda al objeto del contrato.*
11. Los vehículos deben cumplir con las medidas de seguridad de los entes reguladores y de control del tránsito, como también los requerimientos ambientales exigidos en la República de Colombia.
12. Se requiere que el contratista certifique la prestación del servicio de post-venta dentro del Área metropolitana del Valle de Aburrá y que se pueda tener adquisición de las partes y repuestos de forma ágil y eficiente. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar, como mínimo, una red de servicio técnico autorizado con presencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante todo el término de la garantía de calidad y funcionamiento, con tiempo de respuesta para diagnóstico no superior a cinco (5) días hábiles a partir del reporte de la falla, y disponibilidad de repuestos originales para los componentes críticos del chasis y del equipo compactador, verificable mediante certificación expedida por el fabricante o representante

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

autorizado en Colombia. Asimismo, deberá: (i) suministrar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto del responsable de postventa (nombre, cargo, teléfono fijo y celular, correo electrónico institucional); (ii) atender las solicitudes de cita de mantenimiento o revisión en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles; (iii) garantizar la atención en sitio o el ingreso al taller autorizado en el Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la cita; y (iv) asegurar la disponibilidad de repuestos originales en el departamento de Antioquia, directamente o a través de red autorizada, durante toda la vigencia de la garantía, en coherencia con el Decreto 1077 de 2015 y los estándares del mercado de vehículos pesados en Colombia.

13. Efectuar la entrega de los vehículos en condiciones originales de fabricación, esto es: nuevo y en el tiempo establecido.
14. Entregar los bienes matriculados en el organismo de tránsito correspondiente o donde lo indique el supervisor del contrato, con impuestos al día, Placa Oficial, Tarjeta de propiedad, Soat vigente por un año y el cumplimiento de las demás obligaciones vigentes para dicha documentación sin costo adicional. El riesgo de pérdida y la propiedad del bien será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material de los vehículos.
15. Ejecutar, dentro del precio ofertado y sin costo adicional, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO de cada vehículo conforme al manual del fabricante del chasis y de la caja compactadora durante todo el período de garantía de dos (2) años, comprendiendo rutinas, insumos y mano de obra, en los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026. Obligación adoptada conforme a la respuesta a la Observación 5.11.
16. Suministrar y entregar, dentro del precio ofertado y sin costo adicional para la Entidad ni para los municipios, la PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO de cada vehículo, expedida a nombre del municipio beneficiario correspondiente en su calidad de propietario registrado, con vigencia de un (1) año, entregada de manera simultánea con el vehículo matriculado y como condición del recibo a satisfacción. La póliza amparará, como mínimo, los riesgos de daño, pérdida total o parcial y responsabilidad civil extracontractual, y es adicional e independiente del SOAT. Obligación adoptada conforme a la respuesta a la Observación 5.6, que sustituye la figura del aseguramiento transitorio.
17. Los vehículos deben cumplir con las medidas de seguridad de los entes reguladores y de control del tránsito, como también los requerimientos ambientales exigidos en la República de Colombia.
18. Con la suscripción del acta de inicio, elaborar un cronograma detallado para la entrega de los elementos requeridos.
19. El CONTRATISTA se obliga para con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL) y en la propuesta presentada y aceptada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento en español y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

20. El contratista deberá dictar 1 (un) curso general de operación y mantenimiento preventivo de los vehículos, con una duración mínima de ocho (8) horas al personal que indique el departamento de Antioquia, cubriendo la totalidad de los componentes y rutinas descritos en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL); el lugar donde se dictará la capacitación es la ciudad de Medellín y cuyo cronograma será acordado por las partes. También el contratista deberá entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo en idioma español.
21. Los vehículos se deberán entregar con los logos institucionales que indique la entidad, ubicados en los lados definidos, conforme a los artes suministrados y respetando los tamaños, proporciones, colores y demás especificaciones establecidas por la entidad. Los artes y mensajes institucionales serán entregados al contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y la aplicación final de los logos sobre los vehículos será objeto de aprobación previa por parte del supervisor del contrato.
22. Se precisa, conforme a la respuesta a la Observación 5.8, que el alcance de la intervención corresponde a DECORACIÓN PARCIAL mediante logos institucionales y NO a brandeo total de la caja compactadora. La Entidad dará a conocer con el presente pliego definitivo el arte o modelo de los logos, sus dimensiones y su ubicación exacta en la cabina y en la caja compactadora, de manera que el costo asociado sea determinable con precisión por todos los proponentes antes de la formulación del lance en la subasta inversa. La aplicación final quedará sujeta a la aprobación previa del supervisor del contrato.
23. Al momento de la entrega de los vehículos se deberá entregar el manual de operación y mantenimiento de cada vehículo en español. El manual debe contener las indicaciones para realizar mantenimiento preventivo del chasis y la caja compactadora, especificando la actividad y la periodicidad de cada actividad.
24. Entregar las respectivas garantías de fábrica sobre los bienes y elementos entregados de conformidad con la ejecución del contrato, donde se especificará el plazo, alcance y condiciones de las mismas.
25. Reemplazar a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos o bienes defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad. Para tal efecto se deberán reemplazar o reponer por defectos o calidad en un término máximo de 30 días calendario si se trata de bienes de producción nacional y 60 días calendario si se trata de bienes importados.
26. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de ser un vehículo importado, garantizar que fue introducido al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
27. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el contrato.
28. Realizar únicamente entregas de elementos, en los lugares y horas definidos por el supervisor del contrato, esto es, no se pueden realizar entregas a personal externo sin la aprobación previa de la supervisión.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

29. El contratista, deberá garantizar con el fabricante del vehículo y/o el de la caja compactadora que para los componentes funcionales, motor – chasis (certificado expedido por el fabricante) y caja compactadora (certificado expedido por el fabricante), que se cuenta con taller ubicado en el área metropolitana del Valle de Aburrá con la cual garantiza el soporte del servicio posventa tanto para el vehículo y sus componentes funcionales (para cualquier solicitud de servicio, el municipio o el departamento de Antioquia, requerirán al contratista, quien es el responsable de dar trámite a las solicitudes de servicio).
30. Garantizar las coberturas, plazos y condiciones de garantía técnica del fabricante para chasis, motor, caja compactadora, sistema hidráulico y demás componentes, en los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), parámetros a los cuales se ajusta la vigencia de la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
31. RÉGIMEN DE GARANTÍAS AJUSTADO. Conforme a las respuestas a las Observaciones 5.2, 5.3, 5.4, 5.10, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 7.3 y 8.7, y en los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026: (i) la garantía de la unidad vehicular completa, incluidos chasis y motor, es de DOS (2) AÑOS, con los límites de kilometraje estándar del fabricante según configuración; (ii) la garantía de la caja compactadora y su sistema hidráulico es de DOS (2) AÑOS; (iii) la garantía anticorrosión perforante y contra fisuras estructurales es de TRES (3) AÑOS; (iv) se ELIMINA la obligación de suministrar unidad de reemplazo por inmovilización superior a cinco (5) días hábiles, así como la de sustitución del motor, sustituidas por la obligación de atención, diagnóstico y reparación en el taller de servicio autorizado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los tiempos de la matriz de la Ficha Técnica y por la disponibilidad de repuestos originales durante la vigencia de la garantía; (v) se EXCLUYEN del alcance de la garantía los elementos consumibles —llantas, pastillas y discos de freno—, sin perjuicio de la garantía por defectos de fabricación existentes a la entrega y de la obligación de entregar los vehículos con dichos elementos nuevos y en condiciones originales; (vi) el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES de «atención en sitio» corresponde al término de respuesta y diagnóstico inicial de la falla, que podrá surtir de manera remota, telefónica o presencial, y no a la obligación de reparar en el municipio, verificándose la reparación en el taller autorizado dentro de los plazos máximos de la matriz de tiempos; y (vii) en caso de sustitución de una pieza, parte o componente, el reinicio del término de garantía opera EXCLUSIVAMENTE respecto de la pieza sustituida, que tendrá garantía propia desde su instalación, sin reiniciar el término de la totalidad de la unidad vehicular; el reinicio integral procederá únicamente en el evento de reemplazo total del vehículo. Se conserva la regla de suspensión del término de garantía mientras el municipio esté privado del uso del vehículo con ocasión de su efectividad. La vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de la garantía única del contrato se mantiene en el plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.
32. Mantener, durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, plena trazabilidad documental entre cada vehículo entregado y los requisitos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), mediante un expediente individual por unidad que incluya VIN, ficha técnica del fabricante, certificados, manuales, registros de pruebas y constancia de marcación institucional aprobada por el supervisor.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

33. Adelantar, bajo su cuenta y riesgo, la homologación, la obtención de la ficha técnica correspondiente, la matrícula y la entrega de los vehículos con el lleno de los requisitos legales y técnicos para su circulación. La Entidad no recibirá vehículos que carezcan de la homologación, matrícula, licencia de tránsito o demás documentos exigidos para su operación; en consecuencia, la sola fabricación o adecuación del equipo no dará lugar al recibo a satisfacción ni al pago cuando el vehículo no se encuentre legalmente habilitado para circular y prestar el servicio. El contratista asumirá los efectos derivados de errores en la selección del chasis, incompatibilidades entre el chasis y la caja compactadora, modificaciones estructurales no autorizadas, demoras imputables a sus gestiones o incumplimiento de los requisitos de homologación.
34. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

1.12.4. Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Dar cumplimiento a los artículos 1° y 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que al artículo 1° de la Ley 828 de 2003, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
2. Pagar por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales. Así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado para prestar el servicio. Se deben presentar los soportes de pago mensualmente al supervisor del contrato.
3. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato y allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proceso para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
4. El contratista deberá mantener constante comunicación con el supervisor designado durante la ejecución del contrato, para coordinar las directrices y lineamientos institucionales.
5. Comunicar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de manera oportuna, suficiente y completa.
6. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
7. Tramitar oportunamente el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos que para tal efecto requiere el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
8. Cumplir y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de seguridad estipulados en el manual de seguridad y el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Antioquia.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. El contratista presentará un informe en donde se consigne las entregas realizadas, el cual refleje adecuadamente el avance de la entrega de los vehículos, gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:
 - a. Informe ejecutivo
 - b. Avance de cada una de las actividades programadas.
 - c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - d. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos en la ejecución del contrato
 - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10. El contratista entregará terminado el contrato un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:
 - a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Breve descripción de las actividades.
 - c. Manuales y recomendaciones de operación
 - d. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - e. Evidencias de las capacitaciones realizadas
 - f. Pólizas actualizadas del contratista
 - g. Garantías del vehículo
 - h. Resultados finales de las actividades y evidencia del cumplimiento del contrato
11. Mantener indemne el DEPARTAMENTO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento de Antioquia es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
12. Mantener vigentes las pólizas exigidas por el departamento.
13. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos, en los sitios establecidos por el supervisor del contrato para su entrega.
14. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar correctamente los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir acto o hecho. Cuando se presente tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que ellas adopten medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
19. El contratista asume las obligaciones de estar al día con los impuestos, pagos y obligaciones que se causen en los municipios, ciudades o territorios donde se vaya a desarrollar el contrato.
20. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte del vehículo a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por contratista de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del contrato y no genere costos adicionales a la Gobernación de Antioquia.
21. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
22. El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la Lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por Organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El contratista, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

1.12.5. Obligaciones del Contratante

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Designar un servidor (a) con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Ambiente.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
7. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
8. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

1.13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión general para la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público designado por el ordenador del gasto, quien actuará como Supervisor Principal del contrato y coordinará el equipo de apoyo a la supervisión que se conforme para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del mismo. Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, adoptado mediante el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, y en armonía con los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011, dada la complejidad técnica, la cobertura multimunicipal y la cuantía del presente contrato, la supervisión se ejercerá bajo el esquema de un Supervisor Principal asistido por apoyos a la supervisión. El Supervisor Principal coordinará el equipo, suscribirá los informes consolidados y será el interlocutor único con el contratista; los apoyos a la supervisión, designados por el ordenador del gasto, ejercerán el seguimiento especializado en los componentes técnico (verificación del cumplimiento del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 y de las pruebas de pre-entrega), jurídico, administrativo, contable y financiero del contrato, conforme a los formatos y procedimientos del referido Manual.

Parágrafo: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

1.14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar será de compraventa.

1.15. UNIDAD DE MEDIDA

Las unidades de medida serán las establecidas en el estudio previo, sus anexos y las especificaciones técnicas.

1.16. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 Ley 2014 de 2019. Además, se deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.17. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las leyes y decretos: 80 de 1993 , 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 819 de 2003, y en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, los demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.18. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE RECURSOS Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

MUNICIPIO	TIPO DE INVERSION	OBJETO	FUENTE	VALOR	# CDR
SALGAR	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS	SGP-DEPARTAMENTO	\$ 622.359.755,00	20483
			SGP-MNP	\$ 622.359.755,00	20484



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA			
PUERTO TRIUNFO	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 548.716.745,10	20485
			SGP-MNP	\$ 548.716.745,10	20486
SAN FRANCISCO	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 425.268.574,40	20487
			SGP-MNP	\$ 425.268.574,40	20488
CONCORDIA	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 425.268.574,00	20489
			SGP-MNP	\$ 425.268.574,00	20490
ARMENIA	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 425.268.574,58	20491
			SGP-MNP	\$ 425.268.574,58	20492
SABANALARG A	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 391.167.094,00	20493

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA	SGP-MNP	\$ 391.167.094,00	20494
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 766.647.181,50	20495
			SGP-MNP	\$ 766.647.181,50	20496
YARUMAL	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 550.537.148,80	20497
			SGP-MNP	\$ 300.000.000,00	20498
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 425.268.574,40	20499
			SGP-MNP	\$ 425.268.574,40	20500
HISPANIA	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 548.716.745,10	20501
			SGP-MNP	\$ 548.716.745,10	20502

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA			
JERICÓ	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 622.359.756,84	20505
			SGP-MNP	\$ 622.359.756,84	20506
GUARNE	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 619.395.000,00	20520
			SGP-MNP	\$ 619.395.000,00	20521
ABEJORRAL	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 462.160.000,00	20540
			SGP-MNP	\$ 462.160.000,00	20541
BURITICÁ	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE CARGUE TRASERO, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 428.592.604,00	20542
			SGP-MNP	\$ 428.592.604,00	20543
EL BAGRE	INVERSION	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES, PARA LA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 878.850.000,00	20544
			SGP-MNP	\$ 878.850.000,00	20545



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA			
VENECIA	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 1.244.719.513,00	20546
EL SANTUARIO	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 425.268.574,40	20503
			SGP-MNP	\$ 425.268.574,40	20504
PEQUÉ	INVERSION	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR, PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PEQUÉ ANTIOQUIA	SGP- DEPARTAMENTO	\$ 352.258.920,00	20577
			SGP-MNP	\$ 162.680.552,00	20578
TOTAL, RECURSOS CDR'S				\$ 18.830.390.008,44	

Banco de programas y proyectos.

NOTA: Los proyectos correspondientes a cada uno de los municipios cuentan con su respectivo registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), debidamente diligenciado y soportado en las carpetas de viabilización individuales. Para efectos del presente pliego, se referencia el registro BPIN correspondiente al Departamento de Antioquia; los demás registros deberán ser consultados en las carpetas de viabilización de cada entidad territorial, donde reposan los soportes técnicos, administrativos y financieros de cada proyecto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1.19. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la compraventa de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley.

1.20. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1%) sobre el menor valor total, incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA, de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el presente documento.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

- DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.
- VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.
- DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.
- LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA SUBASTA:

Será la prevista en el cronograma o la adenda que lo modifique.

1.21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

1.22. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú			SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

En el manual explicativo de los Tratados de Libre Comercio expedido por el Colombia Compra Eficiente, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que en la Selección Abreviada de bienes o servicios de características técnicas uniformes si el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Así las cosas, para el presente proceso de contratación aplica más de un acuerdo comercial, por lo tanto, se deberá contar con mínimo 13 días* calendario entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

1.23. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales u otra forma de asociación, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

1.24. DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.25. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

En el presente proceso se cumplirán con las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	22/07/2026	N/A
Publicación de estudios previos	22/07/2026	N/A
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	22/07/2026	N/A



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/07/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	10/05/2026	Hasta las 07:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	12/08/2026	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	13/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14/08/2026	9:00 a.m.
Informe de presentación de ofertas	14/08/2026	9:30 a.m.
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	18/08/2026	2:00 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Lo anterior, de acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”, por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	25/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	26/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Apertura de Sobre Económico	27/08/2026	Hasta las 10:00 a.m.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	27/08/2026	Hasta las 10:30 a.m.
Fecha de inicio Subasta	27/08/2026	2:00 p.m.
Fecha fin Subasta	27/08/2026	2:10 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Firma del Contrato	28/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	30/08/2026	Hasta las 11:59 p.m.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

2.2. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo:

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de “Contratación” (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion>).

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica como anexo Numero 4 al Estudio Previo.

La matriz de riesgos del proceso (Anexo 4, versión actualizada por homologación) incorpora expresamente las contingencias asociadas a la homologación, matrícula y legalización de los vehículos, incluidas las configuraciones especiales de doce (12) y catorce (14) yardas cúbicas requeridas para los municipios de Pequé y Sabanalarga (riesgos No. 23 a 26): negativa o demora en la homologación ante el Ministerio de Transporte, incompatibilidad entre el chasis, la distancia entre ejes y la caja compactadora, mayores costos de fabricación o modificación, disponibilidad limitada de proveedores y afectaciones al cronograma de ejecución, matrícula y entrega. Dichos riesgos se asignan a la parte que se encuentra en mejor capacidad de administrarlos, prevenirlos y mitigarlos, principalmente al contratista en lo relativo a la selección, configuración, fabricación, homologación y legalización del vehículo ofrecido.

2.4. GARANTÍAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLV	Duración Adicional meses	Periodo
SERIEDAD DE LA OFERTA	SERIEDAD DE LA OFERTA	10		3	Con una vigencia de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20		6	Por el término de duración del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20		24	Por el término de duración del contrato y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		500		Por el término de duración del plazo contractual.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Seriedad de la oferta: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (**10%**) del presupuesto oficial, con una vigencia de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.¹

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del veinte por ciento (20%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta, en cuanto en demoras en la entrega de los bienes contratados.

En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más con la anotación de hasta la liquidación del contrato, cubriendo el período de garantía técnica del fabricante para los bienes adquiridos. Fundamento de la vigencia: el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos debe cubrir, como mínimo, el término de la garantía técnica ofrecida por el fabricante; dado que el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL) exige garantías de fábrica plurianuales para el chasis, el motor y la caja compactadora, la vigencia del amparo por el plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más se ajusta a dicho parámetro y evita que la entidad o los municipios destinatarios queden desprotegidos durante el período de garantía del fabricante.

Responsabilidad civil extracontractual: Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al contratista, como riesgos y afectación a personas y bienes, bien por el transporte de los vehículos o su conducción o cualquier otra eventualidad que genere daño y al incumplimiento con los estándares de calidad, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no debe ser inferior a quinientos (500) SMMLV, para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

NOTA: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.5. SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.

Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

2.6. FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

2.7. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las fichas técnicas, las adendas, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.8. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el inciso 14 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibídem.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2.9. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

NOTA 1. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.10. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

2.10.1. El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

2.10.2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

2.10.3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, las cuales se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, indicando con claridad que se trata de observaciones al proceso de selección.

2.12. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> junto con el pliego de condiciones definitivo.

2.13. PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

2.14. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas,, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad también podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

2.15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN HABILITANTES Y APERTURA DE LOS REQUISITOS

La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el cronograma y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.

2.16. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

Se publicará el informe de evaluación de los proponentes habilitados y los no habilitados, allí se les dará término para que presenten observaciones y subsanen los oferentes no habilitados, si vencido este término y si antes de la realización del certamen los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad, de conformidad con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”, por lo cual, se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico. De lo contrario, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación este derecho se podrá ejercitar hasta el día hábil antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

2.17. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, siempre y cuando cumpla con las condiciones económicas establecidas”

Metodología para la Subasta Inversa Electrónica:

Definición de Subasta Inversa Electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021); 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Apertura del sobre económico

El Departamento de Antioquia, procederá a abrir los sobres económicos de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el valor de arranque.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

El Departamento de Antioquia programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Departamento de Antioquia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Uso de la plataforma de subasta electrónica

- Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Les recomendamos ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYgalzk>
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica diligenciada en Secop II, incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA, de las propuestas económicas a la apertura del sobre económico.

El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1%) sobre el menor valor total, incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA, de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el presente documento.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

- DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.
- VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.
- DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VALOR A SUBASTAR: El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica diligenciada en Secop II, que para el presente proceso NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, lo que corresponde **DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L (\$16.097.651.618,27) incluido IVA.** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que se pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA, correspondientes a los siguientes vehículos:

	MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YARDAS CÚBICAS DEL VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA
1	SALGAR	25	1
2	PUERTO TRIUNFO	20	1
3	SAN FRANCISCO	17	1
4	CONCORDIA	17	1
5	ARMENIA	17	1
6	SABANALARGA	14	1
7	SANTA FE DE ANTIOQUIA	25	1
8	YARUMAL	17	1
9	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	17	1
10	HISPANIA	20	1
11	JERICÓ	25	1
12	ABEJORRAL	17	1
13	BURITICÁ	17	1
14	EL BAGRE	17	2
15	VENECIA	25	1
16	PEQUÉ	12	1
17	GUARNE	25	1
18	EL SANTUARIO	17	1
TOTAL	19		

FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos.

En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: El valor del contrato a suscribir será por el menor valor total, incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA a la finalización del certamen.

PROPUESTA ECONÓMICA - DILIGENCIAMIENTO DEL SOBRE ECONÓMICO

NO se deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta en el Secop II.

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor total de su oferta inicial ofrecido en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, el cual será el valor inicial para el evento del certamen de la subasta, la cual debe ser igual o inferior al presupuesto oficial, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance válido el menor valor inicial ofrecido, incluidos impuestos, tasas, contribuciones e IVA.

Requerimiento de detalle de precios posterior a la subasta o al único proponente habilitado:

Nota: Se requerirá al proponente para que dentro del día hábil siguiente a la finalización del certamen de subasta inversa, a que aporte el detalle de precios finales (por municipio, yardas cúbicas, cantidad requerida y total unitario y final ajustados e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones e IVA, discriminados de la siguiente manera:

VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR			
Ítem	Municipio	Yardas Cúbicas- YD³	Cantidad
1	Salgar	25	1
2	Puerto Triunfo	20	1
3	San Francisco	17	1
4	Concordia	17	1
5	Armenia	17	1
6	Sabanalarga	14	1
7	Santa Fe de Antioquia	25	1
8	Yarumal	17	1
9	Carolina del Príncipe	17	1
10	Hispania	20	1
11	Jericó	25	1
12	Abejorral	17	1
13	Buriticá	Cargue Trasero	1
14	El Bagre (Vehículo 1)	17	1
15	El Bagre (Vehículo 2)	17	1
16	Venecia	25	1
17	Pequé	17	1
TOTAL	17		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

- a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

3.1. TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

3.2. LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

3.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

3.5. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

3.7. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

3.8. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.9. LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

3.10. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

3.11. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.13. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

3.14. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al **CRONOGRAMA** establecido en la Resolución de Apertura, también previsto en el pliego definitivo o en la adenda que lo modifique.

3.15. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.16. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

3.17. REGLAS DE REQUERIMIENTO

3.17.1.Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

3.17.2. Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.18. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.19. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *“Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales”* y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

4.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

4.7. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

4.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4.8.1. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.”

4.8.2. Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4.9. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

3.9.1. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4.9.2. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

4.9.3. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

4.10. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.11. CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

4.14.1. CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- * La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- * La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.15. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.15.1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual en su artículo 5° se adicionan dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP. En tal sentido, se indicó a partir de la modificación introducida por el Decreto 579 de 2021 y posteriormente con la reforma introducida por el artículo 2 del Decreto 1041 de 2022 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

en cuenta “el mejor año fiscal” que refleje el registro. Por “mejor año fiscal” se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Lo que infiere del último inciso del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del año 2023 el párrafo transitorio 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1º del del Decreto 1041 de 2022, reglamenta:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.”

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores por verificar serán los siguientes: (Los indicadores serán los definidos de acuerdo con el estudio previo)

4.15.1.1. Índice de Liquidez:

Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1,2

4.15.1.2. Nivel de Endeudamiento:

Pasivo total sobre activo total: Menor o igual al 0,70

4.15.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 1

4.15.1.4. Capital de trabajo:

Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, esto es, TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.219.530.323,65).

Se aclara y unifica, conforme a la respuesta a la Observación 4.1, que el único valor aplicable como requisito habilitante de capital de trabajo es \$3.219.530.323,65, equivalente al 20% del presupuesto oficial de \$16.097.651.618,27. Quedan sin efecto, por desactualizadas o por corresponder a metodologías de referencia distintas, las cifras de \$3.766.078.002 consignada en los Estudios y Documentos Previos y de \$3.689.187.925 del Análisis del Sector (Capital de Trabajo Demandado, $CTd = POE \times \text{plazo}/15$), que constituyen insumos de calibración y no la regla habilitante del pliego. Este porcentaje se mantiene sin reducción, conforme a la respuesta a la Observación 7.2.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corriente contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.16.1. Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional dividida por el patrimonio: Mayor o igual que 0,05. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME: para los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme en los términos del numeral 4.17.2 del presente pliego, el indicador exigido será Mayor o igual que 0,02.

4.16.2. Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0,03. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME: para los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme en los términos del numeral 4.17.2 del presente pliego, el indicador exigido será Mayor o igual que 0,02.

Nota: el criterio diferencial MiPyme adoptado conforme a las respuestas a las Observaciones 2.1 y 4.2 se aplica exclusivamente a los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo). Los indicadores de capacidad financiera —índice de liquidez ($\geq 1,2$), nivel de endeudamiento ($\leq 0,70$) y capital de trabajo ($\geq 20\%$ del presupuesto oficial)— se mantienen sin tratamiento diferencial, por medir la solvencia y la disponibilidad efectiva de flujo de caja en un contrato de pago contra entrega y sin anticipo. Tratándose de proponentes plurales, se aplicará la Nota 3 del numeral 4.17.2.

4.17. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.17.1. EXPERIENCIA HABILITANTE (ACREDITADA) DEL PROPONENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC: **25101914 Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios y/o 25181602 Chasis para camiones. VERIFICACIÓN A TERCER NIVEL: conforme a las respuestas a las Observaciones 7.1 y 8.1, la verificación de la experiencia se efectuará a TERCER NIVEL (CLASE) del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas —clases 251019 y/o 251816— y atendiendo la relación del objeto y/o alcance de los contratos aportados con el objeto del presente proceso. En consecuencia, NO se exige que el proponente se encuentre inscrito simultáneamente en ambos productos: bastará la inscripción en el código que corresponda a su actividad —fabricante de carrocería o distribuidor de chasis— junto con la acreditación de la relación de los contratos con el objeto contractual. Los códigos UNSPSC del proceso cumplen una función identificatoria del bien, de naturaleza compuesta, y no constituyen requisito habilitante ni causal de rechazo por sí mismos. Se mantiene el umbral de la sumatoria en el 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así como la exigencia de que el objeto de los contratos guarde relación con la recolección compactada de residuos sólidos, sin que sea admisible acreditar la experiencia con contratos de transporte de material o maquinaria especializada en términos genéricos.**

4.17.1.1. Acreditación de la experiencia requerida

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique,
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante,
- Objeto del contrato,
- Valor del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato,
- Fecha de iniciación del contrato,
- Fecha de terminación del contrato,
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación,
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas,
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada,
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contrato por el porcentaje de participación.

Si la totalidad de la información requerida no está en el certificado aportado deberá allegar documento que lo complemente, tales como,

- Acta de inicio, para acreditar la fecha inicio del contrato.
- Contrato, para acreditar las partes, el objeto y alcance del contrato.
- Acta de terminación, para acreditar la fecha de terminación del contrato.
- Acta de recibo.
- Acta de liquidación.
- Cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por empleado o funcionario competente de la Entidad contratante que complemente la información.

No se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia habilitante aquellas certificaciones que no contengan la información requerida cuando no se complemente con documento adicional que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado, verificado a tercer nivel (clase) conforme a lo previsto en el numeral 4.17.1.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación,
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo,
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo,
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio,
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.17.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC: **25101914 Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios y/o 25181602 Chasis para camiones, verificados a tercer nivel (clases 251019 y/o 251816) en los términos del numeral 4.17.1.**

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Las condiciones contenidas en el numeral **4.17.1.1. Acreditación de la experiencia requerida**, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado, verificado a tercer nivel (clase) conforme a lo previsto en el numeral 4.17.1.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Si los requisitos de acreditación de criterios diferenciales son objeto de subsanación, no se podrá otorgar los puntajes al momento de la calificación de las propuestas.

4.17.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Ficha técnica, esto firmado por el Representante Legal del Proponente.

- A. El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, según lo indicado en el numeral de Especificaciones Técnicas de este documento.

4.17.4. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA

El proponente, con la presentación de su propuesta, deberá presentar una certificación con máximo (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso, por el fabricante, o ensamblador, o su representante en Colombia, o concesionario autorizado; en donde conste una permanencia mínima



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

de la marca en Colombia de ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuente con disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos por un tiempo de por lo menos diez (años).

Si no es el fabricante directo, deberá aportar certificación de respaldo expedida por el fabricante con la firma del representante legal, esta certificación deberá garantizar disponibilidad de repuestos por un tiempo no inferior a diez (10) años y donde conste una permanencia mínima de la marca en Colombia de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.17.5. FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá presentar con su propuesta las fichas técnicas en español de la caja compactadora y chasis ofertadas directamente del fabricante indicando marca y referencia de los vehículos ofertados. Las fichas deberán permitir la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el **Anexo 1. Ficha Técnica Carros C 2026**

LA FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN (FTH) Y LA MATRÍCULA NO CONSTITUYEN REQUISITO HABILITANTE. Conforme a las respuestas a las Observaciones 5.5 y 6.5, la ficha técnica de homologación del chasis y la matrícula de los vehículos serán exigibles al proponente ADJUDICATARIO, con anterioridad a la entrega de cada unidad, y NO se exigirán en la etapa de presentación de ofertas. Con la oferta, el proponente aportará únicamente las fichas técnicas del fabricante del chasis y de la caja compactadora, acompañadas del compromiso expreso e irrevocable de adelantar la homologación, la matrícula y la legalización de la totalidad de las unidades bajo su cuenta y riesgo. La homologación, la obtención de la ficha técnica, la matrícula y la entrega de los vehículos con el lleno de los requisitos legales permanecen como obligaciones a cargo del contratista, y la Entidad no efectuará recibo a satisfacción ni pago de vehículos que carezcan de homologación, matrícula, licencia de tránsito o de los demás documentos exigidos para su circulación y operación.

4.17.6. SERVICIOS POSTVENTA

El oferente, deberá garantizar con el fabricante del vehículo y de la caja compactadora, (si es el caso) con la presentación de su propuesta que para los componentes funcionales, motor – chasis (certificado expedido por el fabricante) y caja compactadora (certificado expedido por el fabricante), que se cuenta con taller ubicado en Medellín o su área metropolitana con la cual garantiza el soporte del servicio posventa tanto para el vehículo como para la caja compactadora y todos los componentes funcionales (la solicitud de servicios postventa puede ser emitida por el municipio beneficiario o por el departamento de Antioquia, según el caso).

Se precisa que, habiéndose eliminado la obligación de suministrar unidad de reemplazo (respuestas a las Observaciones 5.2 y 6.2), la continuidad del servicio se garantiza mediante los tiempos máximos de respuesta, diagnóstico y reparación establecidos en la matriz del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026, la red de servicio autorizado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la disponibilidad de repuestos originales durante la vigencia de la garantía, condiciones todas verificables y exigibles contractualmente.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4.17.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad **será aquella con el menor precio** y, por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación **el factor precio**.

4.17.8. PROPUESTA ECONÓMICA - Sobre 2 – Económico Secop II

NO se deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta en el Secop II.

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de arranque inicial ofrecido en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, el cual será el valor inicial para el evento del certamen de la subasta, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance valido el valor inicial ofrecido.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO V

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

5. CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta de acuerdo con el formulario de la entidad.

En el SOBRE 2 (Económico) deberá diligenciar ÚNICAMENTE el valor de su oferta inicial, el cual será abierto solo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso y no podrá ser inferior a el numero 1, entendiéndose como el descuento del 1% sobre el valor de la tarifa administrativa

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición los correos pedromontoya.gsp@gmail.com, felipefernandez.gsp@gmail.com y danielavalencia.gsp@gmail.com

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de “Contratación” (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion>).

5.2. PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS EN SECOP II

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en sobre separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio final ofrecido en estas tablas.

Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

5.3. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

c. EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.

d. Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5.4. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiencia - SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

5.5. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva; Al respecto, se precisa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que “las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios”

5.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.8. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es <https://echaloasuerte.com/number>, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, y en los casos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, el titular de la información de datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual, deberá diligenciar el formato anexo “Autorización para el tratamiento de datos personales”. Igualmente, dicho anexo de tratamiento de datos personales y la información de datos sensibles deberá subirse en el formulario de la plataforma transaccional SECOP II dispuesta por la entidad para tal fin.

Parágrafo 5: DOCUMENTOS SOPORTE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

6.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no pueda ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.
4. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación, o que el proponente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.
5. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
6. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del Secop II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
10. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar dentro del plazo del cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para enviar el detalle de precios de la oferta económica posterior al certamen de subasta, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
17. Cuando el proponente no acepte la aplicación del descuento ofrecido como producto de la subasta.
18. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
19. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
20. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
21. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
22. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
23. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
24. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
25. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

26. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
27. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
28. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
29. Cuando no se indique la Propuesta Inicial en el sobre económico 2 del Secop II.
30. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
31. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
32. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
33. Cuando la Entidad estructura el certamen de subasta electrónica bajo un porcentaje de descuento (del 1 al 100) y el proponente oferta un valor superior a este o cuando indica un porcentaje de descuento inferior al mínimo establecido, por la entidad.
34. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no sea igual al 100%.
35. Cuando el valor total ofertado en la propuesta económica o en Secop II supere el presupuesto oficial.
36. Cuando se modifiquen ítems y valores que en el presupuesto que son fijos.
37. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
38. Cuando se supere en valor o en porcentaje, el costo de las estampillas fijado en el presupuesto oficial.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7. OBJETO

El objeto a contratar en el presente proceso de selección es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.2. VALOR

Será de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en su oferta previamente aprobada por el Departamento de Antioquia.

7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma y condiciones de pago establecidas para la ejecución del contrato a celebrarse como consecuencia del presente proceso de selección, es la determinada en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato.

7.4. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta la disponibilidad presupuestal señalado en la minuta del contrato.

7.5. PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del contrato es el determinado en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las obligaciones definidas para el contratista (técnicas, administrativas, financieras) contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

7.7. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO

Todas las obligaciones definidas para el contratante contenidas en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda).

7.8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Todas las obligaciones definidas para las partes contenidas en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

7.9. SUPERVISIÓN

La supervisión general para la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público designado por el ordenador del gasto, quien actuará como Supervisor Principal del contrato y coordinará el equipo de apoyo a la supervisión que se conforme para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del mismo. Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, adoptado mediante el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, y en armonía con los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011, dada la complejidad técnica, la cobertura multimunicipal y la cuantía del presente contrato, la supervisión se ejercerá bajo el esquema de un Supervisor Principal asistido por apoyos a la supervisión. El Supervisor Principal coordinará el equipo, suscribirá los informes consolidados y será el interlocutor único con el contratista; los apoyos a la supervisión, designados por el ordenador del gasto, ejercerán el seguimiento especializado en los componentes técnico (verificación del cumplimiento del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 y de las pruebas de pre-entrega), jurídico, administrativo, contable y financiero del contrato, conforme a los formatos y procedimientos del referido Manual.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.10. GARANTÍAS

Según información consignada en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda.

7.11. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

7.12. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

7.13. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.14. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

7.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobrevenida sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

7.16. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen por el Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

7.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

7.19. MULTAS

IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones o que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Ambiente el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Ambiente, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

l) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interrogatorios; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

7.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

7.21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

El adjudicatario debe entregar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación los mencionados documentos para el contrato:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

1. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, con la documentación actualizada de este, o de cada integrante del proponente plural.
2. El Registro Único Tributario del proponente plural (Decreto nacional 2460 de 2013), persona natural o jurídica: Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.
3. El detalle de la propuesta económica suscrita por el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario debe inscribirse como proveedor de la Gobernación de Antioquia conforme con el numeral 7.18 del presente documento.

NOTA: En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto nacional 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre, el Nit de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo.

7.22. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

7.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social, y aportes parafiscales. El contrato será objeto de publicación en la plataforma transaccional SECOP II.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.24. TRANSPARENCIA

El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

7.25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre EL DEPARTAMENTO y las personas llegare EL CONTRATISTA a contratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

7.26. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con la etapa precontractual, contractual y pros contractual de la presente contratación.

7.27. DOMICILIO Y LEYES

Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

7.28. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.29. RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión o interventoría, si la hay, deberán hacerse dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

7.30. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

7.31. INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

De conformidad con el principio de celeridad, aplicable a los procesos contractuales, se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando antes o después del cierre del proceso, los siguientes documentos según el caso.

Se aclara, aunque este trámite, no constituye requisito habilitante, agiliza la legalización del contrato con quien resulte adjudicatario y permite que el proponente quede inscrito en el registro de la entidad.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Ingresar al portal Web: <http://www.antioquia.gov.co/>, hacer click en contratación, luego en registro de proveedores y aparece ventana de abrir documento de Word: (Diligenciar documento de word)

Instructivo para diligenciar el formato de inscripción de proveedores FO-M8-P2-007 versión 7

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente, AA: Apartado Aéreo (Campo Opcional). Si es entidad del exterior indique el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN).

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería, el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN). (C.C: Cédula de Ciudadanía; C.E: Cédula de Extranjería).

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b o d adicionalmente c si es Gran Contribuyente, en este caso se debe diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo acredita como Gran Contribuyente y la fecha del acto administrativo.

8. Documentos para adjuntar:

- a. **Personas Naturales:** RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).
- b. **Personas Jurídicas:** el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).
- d. **Las uniones temporales o consorcios:** acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

* El proveedor o contratista debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.

* Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción. Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 3839443.

Secretaría de Ambiente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839002

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO VIII

ANEXOS Y FORMATOS

8. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

8.1. ANEXOS

- ANEXO 1. FICHA TÉCNICA CARROS C 2026
- ANEXO 1.1. CRONOGRAMA CARROS C 2026
- ANEXO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
- ANEXO 3 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 6 - CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
- ANEXO 7 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES (ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003)
- ANEXO 8 - CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON
- ANEXO 9 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES
- ANEXO 10. ACUERDOS COMERCIALES CARROS C 2026
- ANEXO 11. PRESUPUESTO CARROS C 2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- ANEXO 12. PACTO DE TRANSPARENCIA CARROS C 2026

8.2. FORMATOS

- FORMATO 1 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
- FORMATO 2 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
- FORMATO 3 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
- FORMATO 4- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS CARROS C 2026
- FORMATO 5- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CARROS C 2026
- FORMATOS DEL 6 AL 15 (FACTORES DE DESEMPATE) CARROS C 2026
- FORMATO 16 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CARROS C 2026
- FORMATO 17. FORMATO OFERTA ECONÓMICA CARROS C 2026